



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
ARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los cuatro (4) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón, comparece: el señor doctor Ludovico Bedogni Maini, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía ESACONTROL S.A., debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, conforme aparece de los documentos habilitantes que se agregan;- El compareciente es de nacionalidad italiana, pero inteligente en el idioma castellano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz ante la Ley a quien conozco de que doy fe y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: - SEÑOR NOTARIO .- Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas una de la cual conste el Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: P R T I E R A : C O M P A R E C I E N T E : - Comparece a la celebración del presente instrumento el Doctor Ludovico Bedogni , a nombre y en representación de ESACOLI-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

ARIA 2a.

55

1 sucres (S/. 12'000.000,00) y reformó sus esta-
2 tutos sociales . - e) . - Mediante Escritura Pú-
3 blica celebrada el diez y nueve de junio de mil
4 novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Décimo
5 Primero de Este Cantón, ESACONTROL S.A. aumentó el ca-
6 pital en la suma de doce millones de sucres (S/.
7 12'000.000,00) . - f) . - La Junta General Extraordina-
8 ria y Universal de Accionistas de la Compañía en sesión
9 efectuada el veinte y cinco de junio de mil novecientos
10 ochenta y cinco resolvió aumentar el Capital, reformar y
11 Codificar los Estatutos Sociales de la Compañía. g) . - De
12 conformidad con la Resolución número ochenta y cuatro del
13 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, del pri-
14 mero de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro los
15 inversionistas extranjeros que reinviertan sus utilidades,
16 no requieren de autorización previa cuando la empresa re-
17 ceptora tenga la calidad de nacional o mixta en los térmi-
18 nos del Régimen Común de tratamiento a los Capitales extran-
19 jeros . - T E R C E R A . A U M E N T O D E C A P I-
20 T A L . - Con los antecedentes expuestos, el Doctor Ludovi-
21 co Bedogni, en la calidad que interviene, a nombre y en
22 representación de ESACONTROL S.A. declara que a fin de -
23 dar cumplimiento con las resoluciones adoptadas por la -
24 Junta General de Accionistas aumenta el capital Social de
25 la Compañía en la suma de veinte y seis millones de sucres
26 (S/. 26'000.000,00) el mismo que será suscrito y paga-
27 do por todos los accionista de la Compañía en la forma
28 y en los montos que se detallan a continuación : -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Todos los accionistas se han acogido al derecho preter-

04

te de suscripción que concede la Ley, con excepción del
señor Periti Piercarlo, quien cedió parcialmente el de-

recho preferente en favor de Bedogni Cía. Ltda.- C U A R

T A . - C A P I T A L T O T A L R E -

S U L T A N T E : - Como consecuencia del aumento de Ca-

pital que hoy se efectúa y el que anteriormente tenía la

Compañía el Capital Social de ESACONTROL S.A. asciende -

a la suma de CUARENTA MILLONES DE DÓLARES (S/. 50'000.

000,00) el mismo que se encuentra suscrito y pagado de

conformidad con el siguiente detalle:-

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO
------------	------------------

	PAGADO
--	--------

ESAF S.A.	40'488.000,00
-----------	---------------

PERITI PIERCARLO	7'311.000,00
------------------	--------------

Bedogni Cía. Ltda.	2'197.000,00
--------------------	--------------

ESAFIN S.A.	2.000,00
-------------	----------

ESAFARM S.A.	2.000,00
--------------	----------

	50'000.000,00
--	---------------

J U N T A : R E F O R M A Y C O D I F I C A C I O N

D E E S T A T U T O S : -

El compareciente, en la calidad antes indicada, a nombre

y en representación de ESACONTROL S.A., declara que en

cumplimiento de las Resoluciones adoptadas por la Junta

General de Accionistas de la Compañía que representa,

reforma íntegramente y Codifica los Estatutos Sociales

de la Compañía, cuyo texto aparece en el Acta que en co-

pia certificada se transcribe a continuación y es parte



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

95

1 paro de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta
2 de la Ley de Compañías vigente, renunciando exprese-
3 mente al requisito de convocatoria previa, para -
4 tratar los siguientes puntos del orden del día :
5 Uno) . - Informe de Inspección de la Superin-
6 tendencia de Compañías . - Dos . - Aumento de
7 Capital . - Tres . - Reforma y Codificación -
8 de los Estatutos Sociales . - Preside la Jun-
9 ta el Doctor Ludovico Bedogni, Presidente de -
10 la Sociedad y, actúa como Secretario el señor -
11 Marco Vásquez, Gerente General . - La presidencia
12 luego de ratificar la concurrencia de la tota-
13 lidad del capital social suscrito y pagado de -
14 la Compañía, declara formalmente instalada la -
15 Junta General de Accionistas, en sesión univer-
16 sal, al amparo de lo dispuesto en el artículo -
17 doscientos ochenta de la Ley de Compañías vi-
18 gente y, dispone se proceda a conocer el orden -
19 del día acordado . - Informe de
20 Inspección de la Su-
21 perintendencia de Com-
22 pañías . - Por Secretaría se da lectura -
23 del informe presentado por el Jefe de Inspección
24 de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Super-
25 intendencia de Compañías, relativo a la ins-
26 pección solicitada por la Empresa en base a las
27 resoluciones adoptadas por la Junta General de -
28 Accionistas de ESACONTROL S.A., celebrada el día



ACCIÓNISTA				CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PAGADO
				EN AUMENTO, -	EN AUMENTO CON	EN AUMENTO CON	EN AUMENTO CON	EN AUMENTO CON
					CARGO A RESER-	CARGO A RESER-	CARGO A SUPER-	ALIMENTARIO
					VA LEGAL	VA FACULTATIVA	AVTS PROVE--	
							TIENES DE RE-	
							VALORIZACION -	
							DE ACTIVOS FI-	
							JOS.	
ESAF S.A.				21'074.000,00	1'565.100,82	8'915.678,98	4'980.762,36	5'592.457,84
CAV. FERCARLO PERITI				3'239.000,00	327.941,53	1'867.420,37	1'043.638,10	-----
BELGINT S.A. LTDA.				1'705.000,00	39'622,81	225.891,75	126.095,25	1'313.390,19
ESAF S.A.				1.000,00	77,31	400,39	,246,04	276,26
ESAFARI S.A.				1.000,00	77,31	400,39	246,04	276,26
				26'000.000,00	1'932.319,78	11'009.791,88	6'150.987,79	6'906.400,55
				=====	=====	=====	=====	=====



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

07

Compañía tiene como objeto el ensamblaje y producción de
válvulas, reguladores, cocinas, cocinillas, reerveros,
lámparas de soldar, linternas, muebles modulares y otros
artículos de precisión, plásticos y metálicos, para uso
comercial, industrial o doméstico, y la fabricación de
envases de cualquier tipo para uso con Gas Licuado de -
Petróleo.- Artículo Cuarto.- ME-
D T O S .- Para el cumplimiento de su objeto la Compe-
ñía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos, cua-
lesquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohí-
bidos por la Ley ecuatoriana.- Artículo -
Quinto.- PLAZO Y DURACION.- El plazo para el cual se forma la Compañía
es de noventa y nueve (99) años a contarse de la fecha
de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura
Pública de constitución de la misma, Vencido este plazo
la Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que -
los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o -
Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración
decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en
estos Estatutos.- Artículo Sexto.-
DISOLUCION ANTICIPADA Y
LIQUIDACION : - La Junta General de Accionis-
tas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la
disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo
establecido en los presentes Estatutos. Para la liqui-
dación de la Compañía, por disolución voluntaria o for-
zosa, se procederá de acuerdo con la Ley.- SEGUN -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
ARIA 2a.

gaciones de los accionistas.- CUARTO . - DE

98

LOS ORGANOS DE GO

BTERNO Y ADMINISTRA-

CTOIN.- Artículo Décimo. Se

Eundo.-/La compañía será gobernada por la Junta Ge-

neral de accionistas y administrada por el Presidente

y/o el Vice Presidente de la misma.- A.- LA JUN

TA GENERAL DE ACCIO

NISTAS.- Artículo décimo

Tercero:- COMPOSICION:- La Jun-

ta General de Accionistas es el Organo Supremo de la Com-

pañía y se compone de los accionistas o de sus represen-

tantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condi-

ciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintenden-

cia de Compañías y los presentes Estatutos exigen.- Ar

tículo Décimo Cuarto.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES.

Son atribuciones y deberes de la Junta General: a):-

Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que

la Ley y los presentes estatutos señalan como de su com-

petencia privativa.- b).- Interpretar en forma obliga-

toria para todos los accionistas y órganos administrati-

vos las normas consagradas en estos Estatutos.- c).-

Autorizar la constitución de mandatarios generales de la

Compañía. d).- Elegir y remover al Presidente y/o al Vice

Presidente y fijar sus remuneraciones.- e).- Dirigir -

la marcha y orientación general de los negocios sociales,

ejercer las funciones que le competen como entidad direc-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

ARIA 2a.

1 ciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al Super
2 intendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias
3 para las reuniones - de la Junta General de Accionis-
4 tas serán hechas por el Presidente y/o el Vice- Presi-
5 dente de la Compañía, con ocho días de anticipación, por
6 lo menos, al día fijado para la reunión ; en este lapso
7 no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni
8 el día fijado para la reunión; el Comisario será convo-
9 cado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la -
10 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque -
11 especial e individualmente, mencionándolo con su nombre
12 y apellido. la Convocatoria expresará el lugar, día, ho-
13 ra, y objeto de la reunión y serán nulas todas las deli-
14 beraciones y resoluciones relacionadas con asuntos no -
15 expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accio-
16 nistas que hubieren registrado su dirección en la Compe-
17 ñía, la convocatoria les será hecha con la misma antici-
18 pación de ocho días, mediante carta certificada o telex.
19 A r t í c u l o D é c i m o O c t a -
20 v o . - Q U O R U M . - Para que la Junta General
21 de accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válida-
22 mente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domici-
23 lio principal de la Compañía y concurrir a ella un núme-
24 ro de personas que representen por lo menos la mitad más
25 uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta no
26 Pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quó-
rum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
27 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para
28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego -
de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum -
requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha -
fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de
esta; la Junta General así convocada se constituirá con el
número de accionistas presentes, debiendo expresarse este
particular en la convocatoria que se haga. Para los casos
previstos en este Artículo, las decisiones de la Junta Ge-
neral serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos,
las dos terceras partes del capital pagado representado en
ella. Los votos en Blanco y las abstenciones se sumarán
a la mayoría numérica.- Artículo Vigésimo
Primer o.- DERECHO A VOTO: En la Junta General cada ac-
ción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no
se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción
a su haber pagado.- Artículo Vigésimo
Segundo.- REPRESENTACIÓN: A más de la forma de re-
presentación prevista en la Ley, un accionista podrá ser
representado en la Junta General mediante un apoderado con
poder notarial general o especial.- Artículo Vi-
gésimo Tercero.- JUNTAS GENERALES.- UNIVERSA-
LES.- No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores,
la Junta General se entenderá convocada y quedará válida-
mente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
dentro del territorio nacional para tratar cualquier asun-
to, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

10 V i g é s i m o S e x t o . - R E P R E S E N T A C I O N L E G A L . -

SENTACION LEGAL. - Corresponde al -

Presidente y al Vice Presidente de la Compañía, la representación de la misma, en juicio o fuera de él, representación que la ejercerán individual e indistintamente. -

Artículo Vigésimo Séptimo -

OTRAS ATRIBUCIONES -

DEBERES. - El Presidente

y/o Vice Presidente de la Compañía tienen los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales son sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y

las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. en particular, a más de la representación

legal que les corresponde, tendrán los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: Uno. - Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la

consecución de su objeto. Dos. - Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la

Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales. - Tres. - Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que se consideren convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas. - Cuatro. - Nombrar y remover al

Gerente General y demás personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.

Cinco. - Constituir factores mercantiles, con su-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

ICARIA 2a.

reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accio-
nista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los -
derechos, obligaciones y responsabilidades determinados
por la Ley y los presentes Estatutos.- Artículo
Vigésimo Noveno.- EL CON-
SEJO DE VIGILANCIA.- La
Junta General de Accionistas podrá decidir, a su
criterio, la creación de un Consejo de Vigilan-
cia, designar a sus miembros, integrantes y
reglamentar sus funciones. El Comisario necesaria-
mente formará parte de este Consejo, pero sus res-
ponsabilidades, deberes y atribuciones no podrán -
ser transferidas a dicho Consejo, bajo ninguna cir-
cunstancia.- SEXTO.- DEL EJER-
CICIO ECONOMICO, BALAN-
CES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- Artículo Trigésimo
mo.- EJERCICIO ECONOMICO.-
El ejercicio económico de la Compañía se indicará el pri-
mero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre
de cada año.- Artículo Trigésimo
mo Primero.- APROBACION
DE BALANCE.- No podrá ser aprobado -
ningún balance sin previo informe del Comisario a dis-
posición de quien se podrán dichos balances, el informe
de los Administradores, así como las cuentas y docu-
mentos correspondientes, por lo menos treinta días an-
tes de la fecha en que se reunirá la Junta General que



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

OTARIA 2a.

proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga

en la Compañía.- S E P T I M O . - D I S P O S I T -

C I O N E S V A R T A S . - A r t í c u l o

T r i g é s i m o C u a r t o . - A C C E S O

A L O S L I B R O S Y C U E N -

T A S . - La inspección y conocimiento de los libros y

cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documen-

tos y escritos en general, solo podrá permitirse a las

entidades y autoridades que tengan la facultad para e-

llo en virtud de contratos o por disposición de la Ley,

así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores

lo requieran , sin perjuicio de lo que para fines espe-

ciales establezca la Ley.- A r t í c u l o T r i -

g é s i m o q u i n t o . - N O R M A S

S U P L E T O R I A S : / Para todo aquello que no haya ex-

pressa disposición estatutaria, se aplicarán las normas

contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y Re-

glamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otor-

ga la escritura Pública de Constitución de la Compañía,

las mismas que se entenderán incorporadas a estos Esta-

tutos.- (Hasta aquí los Estatutos).- Se autoriza ex-

presamente al Presidente de la Compañía a elevar a -

Escritura Pública las resoluciones adoptadas por esta -

Junta y realizar las gestiones necesarias para su per-

feccionamiento legal. Por no haber otro asunto a ser tra-

tado en el orden del día, la Presidencia concede un re-

ceso de una hora para la redacción del acta, la misma -

que, luego de ser elaborada por Secretaría, es leída y



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

Don Ludovico Bedogni M. ESACONTROL S.A. Ciudad.- Muy señor

nuestro: Mediante la presente tengo el agrado de comuni-
car a usted que la Junta General de Accionistas de ESA-
CONTROL S.A. en sesión llevada a cabo el día de hoy -
treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres,
tuvo el acierto de elegirle para el cargo de PRESIDENTE
DE LA COMPAÑIA, por el lapso de cuatro años, con los de-
beres y atribuciones detallados en los Estatutos de ESA-
CONTROL S.A. contenidos por Escritura Pública otorgada -
el diez y siete de enero de mil novecientos ochenta y -
tres, ante el Notario Décimo Primero de Quito, inscri-
ta el nueve de marzo del mismo año, los mismos que le -
confieren la representación legal de ESACONTROL S.A., -
tanto judicial cuanto extrajudicial, en los mismos térmi-
nos en que dicha representación legal es independientemente
conferida por los Estatutos Sociales a favor del Ge-
rente General de la Sociedad.- Muy atentamente, firma-
do).- Diego Bustamante C. Presidente de la Junta.- Agra-
dezco y acepto el nombramiento precedente, firmado).-
Ludovico Bedogni. Quito, marzo treinta y uno de mil nove-
cientos ochenta y tres.- Certifico que la firma preceden-
te es la del señor doctor Ludovico Bedogni. firmado).-
Diego Bustamante C.- Con esta fecha queda inscrito el -
presente documento bajo el número novecientos treinta y
ocho del Registro de Nombramientos tomo ciento catorce.
Quito, a seis de abril de mil novecientos ochenta y tres.
El Registrador, firmado).- Doctor Gustavo García Banderas.
(Hay un sello).- RAZON DE PROTOCOLIZACION: El día de -

24



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

---/---: _ C mpliendo lo ordenado por el S.licio S. ---

15

Conto de Compañías Encargado en la Resolución Número 85-1-1-1-00942 de fecha 9 de Agosto de 1985, tomé razón de la aprobación constante en la misma, al margen de la escritura de Aumento de Capital, Reforma y Modificación de Estatutos de "ESACENTROL S.A.", otorgada ante mí el 4 de Julio de 1985. Quito, 12 de Agosto de 1985.

Ximena Moreno de Solines

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA S G NDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA S G NDA
QUITO - ECUADOR

REZON: Mediante Resolución No. 85-1-1-1-00941, dictada el 9 de Agosto del presente año, por la Supondencia de Compañías, fue aprobada la apertura pública de aumento de capital, reforma y modificación de estatutos de la compañía "Esacentrol S. A.", otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón, el 4 de Julio del año en curso. - Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "Esacentrol S. A.", otorgada ante mí, el 16 de Mayo de 1978. - Quito, 12 de Agosto de 1985. -

DOCTOR ROBERTO BARRERO VALDEZ,
DOCTOR EN DERECHO PRÁCTICO DEL CANTÓN.
NOTARIO ALCALDE

con es